

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General en el asunto T-162/14.
- Estime la demanda en primera instancia y anule el Reglamento impugnado en la medida en que afecta a las recurrentes.
- Condene a la parte recurrida a cargar con sus propias costas y con las de las recurrentes, tanto de primera instancia como de la casación.
- Condene a las demás partes del recurso de casación a cargar con sus propias costas.

Con carácter subsidiario:

- Anule la sentencia del Tribunal General en el asunto T-162/14.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para su reexamen.
- Reserve la decisión sobre las costas de la primera instancia y del recurso de casación hasta la resolución final por el Tribunal General.
- Condene a las demás partes del recurso de casación a cargar con sus propias costas.

Motivos y principales alegaciones

1. El Tribunal General cometió un error de Derecho al exigir a las recurrentes que demostrasen la existencia de un interés en plantear los motivos primero y segundo: en todo caso, el Tribunal General cometió un error al calificar jurídicamente los hechos, ya que las recurrentes tienen ese interés.
2. El Tribunal General cometió un error de Derecho al exigir a las recurrentes que demostrasen la existencia de un interés en plantear el tercer motivo: el Tribunal General cometió un error al interpretar el artículo 2, apartado 7, letra a), del Reglamento n.º 1225/2009 (Reglamento de Base).⁽¹⁾
3. El Tribunal General cometió un error de Derecho al declarar que el Reglamento 1168/2012 era aplicable a la presente investigación anti-dumping.⁽²⁾ El Tribunal General cometió un error de Derecho al declarar que la falta de respuesta por parte de la Comisión a la solicitud de las recurrentes con el fin de obtener la concesión del trato de economía de mercado no vicia el Reglamento impugnado.
4. El Tribunal General cometió un error de Derecho al permitir a las Instituciones establecer el derecho antidumping a un nivel que permite reparar perjuicios causados por factores distintos de las importaciones objeto de dumping; el Tribunal General cometió un error de Derecho al invertir indebidamente la carga de la prueba.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO 2009, L 343, p. 51). El artículo 2, apartado 7, letra a) del Reglamento Básico fue sustituido por el artículo 2, apartado 7, letra a), del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea (DO 2016, L 176, p. 21).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1168/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1225/2009 (DO 2012, L 344, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 8 de mayo de 2017 por Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu), Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang), Inc., Csi Cells Co. Ltd, Csi Solar Power (China), Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 28 de febrero de 2017 en el asunto T-163/14, Canadian Solar Emea y otros/Consejo

(Asunto C-237/17 P)

(2017/C 239/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu), Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang), Inc., Csi Cells Co. Ltd, Csi Solar Power (China), Inc. (representantes: J. Bourgeois, Avocat, S. De Knop, Advocaat, M. Meulenbelt, Advocaat, A. Willems, Avocat)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General en el asunto T-163/14.
- Estime la demanda y anule el Reglamento impugnado en la medida en que afecta a las recurrentes.
- Condene a la parte recurrida a cargar con sus propias costas y con las de las recurrentes, tanto de primera instancia como de la casación.
- Condene a las demás partes del recurso de casación a cargar con sus propias costas.

Con carácter subsidiario:

- Anule la sentencia del Tribunal General en el asunto T-163/14.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para su reexamen.
- Reserve la decisión sobre las costas de la primera instancia y del recurso de casación hasta la resolución final por el Tribunal General.
- Condene a las demás partes del recurso de casación a cargar con sus propias costas.

Motivos y principales alegaciones

El Tribunal General cometió un error de Derecho al exigir a las recurrentes que demostrasen la existencia de un interés en plantear los motivos primero y segundo: en todo caso, el Tribunal General cometió un error al calificar jurídicamente los hechos ya que las recurrentes tienen ese interés.

Recurso interpuesto el 10 de mayo de 2017 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-244/17)

(2017/C 239/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: L. Gussetti, P. Aalto, y L. Havas, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión (UE) 2017/477 del Consejo, de 3 de marzo de 2017, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Cooperación instituido por el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra, por lo que respecta a las modalidades de trabajo del Consejo de Cooperación, el Comité de Cooperación, los subcomités especializados o cualquier otro organismo. ⁽¹⁾
- Que se condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión sostiene que la adición de una base jurídica procedimental con arreglo a la Política exterior y de seguridad común (PESC), en particular el requisito de unanimidad del artículo 31 TUE, apartado 1, vulnera el Tratado tal como lo interpreta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.